



Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del MERCOSUR y Asociados (EFSUR)

Origen

El 26 de julio de 1996 fue firmado un Memorando de Entendimiento entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores del MERCOSUR (EFS de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), como resultado de su interés común en acompañar los actos de integración de los países, a través del Tratado de Asunción de 1991, y de compartir informaciones y experiencias en el área de control fiscal externo. Posteriormente, en 1997, las EFS de Bolivia y Chile se adhirieron a este grupo de países y ratificaron el memorando de 1996.

...la EFSUR se ha cimentado en algunos principios esenciales como la igualdad jurídica de las EFS miembros, el respeto a los ordenamientos legales y nacionales, el libre ingreso y retiro de sus miembros y, sobre todo, la colaboración estrecha y permanente cimentada en el espíritu de servicio público y la búsqueda del beneficio mutuo.

Partiendo de este Memorando de Entendimiento, nace definitivamente en 1999, a partir de la consolidación de sus Estatutos, la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del MERCOSUR y Asociados, (actualmente EFSUR), organización a la cual la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela se integró en el 2006, asumiendo la Presidencia Pro Tempore de la misma durante el período 2008-2009. Actualmente, está integrada por las EFS del MERCOSUR y algunos Estados agregados: Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile y Venezuela.

Esta Organización tiene como misión, fomentar la mejoría de sus instituciones miembros, y contribuir con la gestión regular y efectiva de los recursos comunitarios del MERCOSUR mediante acciones de cooperación.

Aunado a ello, su objetivo se proyecta en constituirse en el órgano capaz de ejercer el control externo del MERCOSUR y ser la semilla originaria del órgano de fiscalización externa de la Organización suramericana.

Para lograr estas metas, la EFSUR se ha cimentado en algunos principios esenciales como la igualdad jurídica de las EFS miembros, el respeto a los ordenamientos legales y nacionales, el libre ingreso y retiro de sus miembros y, sobre todo, la colaboración estrecha y permanente cimentada en el espíritu de servicio público y la búsqueda del beneficio mutuo.

Los principios que rigen a EFSUR son los siguientes:

- Igualdad jurídica de las EFS miembros.

- Respeto a ordenamientos legales y nacionales, y postulados del Derecho Internacional.
- Libre ingreso y retiro de sus miembros.
- Colaboración estrecha y permanente de la Organización y de sus miembros.
- Espíritu de servicio público y proscripción de interferencias políticas.
- Búsqueda del beneficio mutuo.
- Estructura Institucional.

La EFSUR se organiza para lograr cumplir de manera eficiente su gestión en: una Presidencia, una Secretaría Ejecutiva, una Comisión Mixta de Cooperación Técnica y un Grupo de Coordinación.

Presidencia

Es ejercida por un país miembro durante un año. De acuerdo con la elección realizada en la última reunión (2012) de la EFSUR, es ejercida por la Contraloría General de la República de Paraguay, en la persona del Contralor General Oscar Rubén Velázquez Gadea.

Secretaría Ejecutiva

Un miembro de la organización desempeña este cargo durante tres años. Actualmente, ejerce el Tribunal de Cuentas de la Unión de la República Federativa de Brasil en la persona del Ministro Augusto Nardes. Entre sus funciones figura asistir a la Comisión Mixta de Cooperación Técnica, que es el órgano supremo de la organización.

Comisión Mixta de Cooperación Técnica

Es un órgano colegiado, integrado por un representante (generalmente con el máximo rango dentro de la EFS de su país) de cada una de las entidades fiscalizadoras que componen la Organización, el cual está, en la actualidad, formado por siete miembros. Se reúne una vez al año en el país designado para ejercer la Presidencia Pro Tempore.



La Comisión Mixta de Cooperación Técnica conduce a la EFSUR y organiza las tareas de los restantes órganos. Se reúne una vez al año para aprobar el estado de avance de los trabajos comprometidos y las nuevas tareas a desarrollar.

Esta Comisión en su reunión anual, delibera sobre los temas contenidos en la agenda de trabajo, aprobando o generando recomendaciones que se plasman en las Actas de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica.

La selección de los temas incluidos en la agenda de trabajo se realiza teniendo en cuenta las materias críticas del proceso de integración regional y la importancia económica y social de dichas materias.

Grupo de Coordinación

Está integrado por representantes técnicos que designa cada EFS, y se reúne una vez al año en el país seleccionado para ejercer la Presidencia Pro Tempore, aunque en los casos en que la complejidad de los trabajos lo requiera, puede reunirse más de una vez por año. Generalmente estas reuniones preceden a las reuniones de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica.

Los acuerdos alcanzados en estas reuniones se plasman en las Actas del Grupo de Coordinación, son sometidos a la aprobación de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica, y forman la base para la elaboración de las Actas Finales de la más alta instancia de la Organización.

Las Actas del Grupo de Coordinación contienen los detalles acerca del progreso de las tareas realizadas por cada EFS, en relación con los compromisos asumidos dentro de la Organización y las desarrolladas por la Organización misma.

Además de las funciones mencionadas supra, relativas a la distribución de las competencias internas de la EFSUR, podemos destacar también algunas de sus principales funciones como Organismo:

- Informar las inquietudes y propuestas a los legisladores del Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR), para mejorar el logro de los objetivos, controlando que se cumpla con la legislación vigente y se trabaje con mayor eficiencia.
- Controlar el cronograma de desembolsos, identificar causas de atrasos y controlar que se haya cumplido con las condiciones previas para el desembolso siguiente.

- Identificar y evaluar procedimientos que permitan analizar grados de avance en la consecución de los objetivos del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).
- Auditar las fuentes y los usos de la cuenta especial donde se depositan los recursos del FOCEM y controlar el aporte de los Estados Parte para solventar cada proyecto aprobado.
- Controlar la asignación de recursos a los Estados Parte cuando los proyectos son pluriestatales y controlar y analizar la presentación de informes semestrales de cada Estado Parte.
- Controlar que se haya cumplido con la normativa nacional en materia económica, laboral y ambiental, entre otras.
- Verificar, a través de auditorías financieras y de gestión, el correcto uso de los fondos comunitarios mediante los proyectos en ejecución en el Bloque.

Agenda de Trabajo

El EFSUR cumple una agenda de trabajo con distintos grados de avance, los cuales se observan en relación a los diversos objetivos planteados, como lo son la difusión, la capacitación y la articulación con el PARLASUR y las diversas auditorías realizadas entre los años 2009 y 2011.

En lo que respecta al avance en la difusión, se trabaja en la creación de la imagen de la EFSUR como órgano de fiscalización externo del bloque, dando a conocer los productos, servicios y beneficios que derivan de su intervención; creando una identidad institucional que incluya un logo y un slogan, entre otros elementos; y diseñando una página *Web* con *links* a todas las Entidades de Fiscalización Superior de cada país, donde se puedan hallar novedades, noticias, foros de discusión, documentos, y agendas de trabajos, entre otras herramientas.

El objetivo de capacitación del cuerpo técnico, por otro lado, surgió de la XVI Reunión de la Comisión Mixta, con base en los aportes de las EFS de cada Estado Parte, e incluyó temas como el funcionamiento del MERCOSUR y la integración regional. De igual forma, se aprobó que la EFSUR solicite intercambios y asistencia al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, quien ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Fiscalizador Regional del Sistema de la Integración Centroamericana (CFR-SICA) para profundizar las experiencias existentes de control regional.

También, la Agencia Alemana de Cooperación (GIZ) recibió muy positivamente información acerca de los planes de auditoría de la EFSUR, y mostró interés en colaborar con esta entidad en los procesos de capacitación y estudio de procedimientos, gestándose así la creación de un taller de capacitación para los integrantes de las EFS involucradas, representantes de cancillería y miembros del PARLASUR. Este taller se llevó a cabo en la ciudad de Brasilia y se realizó a través del Comité de Capacitación Regional de la OLACEFS.

Con respecto a la articulación con el PARLASUR, se aprobó, bajo el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de la Auditoría General de la Nación Argentina, en la persona de la Auditora General, Vilma Castillo, un proyecto de acuerdo de cooperación a ser firmado entre la EFSUR y PARLASUR.

Este proyecto tiene por objeto establecer la cooperación técnica entre ambas entidades para realizar acciones de fiscalización conjunta sobre la gestión en el ámbito del bloque regional y de los recursos comunes aportados por los Estados Parte del MERCOSUR. También, se pretende realizar intercambios de experiencias, informaciones y tecnologías, con el fin de capacitar, perfeccionar y lograr la especialización técnica de los recursos humanos, y el desarrollo institucional y de la gestión pública, mediante la implementación de acciones conjuntas o de apoyo mutuo y de acciones complementarias de interés común.

En este sentido, se tiene conocimiento de la presentación ante el PARLASUR de un proyecto para la creación de un futuro Tribunal de Cuentas del MERCOSUR, por parte del Senador brasileño Sergio Zambiasi.

Finalmente, se han realizado 3 auditorías entre los años 2009 y 2011; versando, la primera de ellas, sobre los proyectos en curso financiados por el FOCEM, y consolidándose de este modo el primer paso hacia el producto final, que consiste en la elaboración de un diagnóstico sobre la gestión y mecanismos de control del FOCEM.

La siguiente, correspondiente al año 2010, se concentró en revisar las tareas del año anterior, consolidado, posteriormente, un informe de las auditorías realizadas por cada integrante de la EFSUR y que fue aprobado por las EFS de cada país respectivo.

Y la última, en el 2011, se decidió llevar a cabo en el segundo semestre del año. El tema de interés identificado esta vez como oportuno para la auditoría fue el Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA).

Cabe aclarar que los proyectos financiados por el FOCEM deben ser sometidos a auditorías externas, y sus resultados deben ser presentados a la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR.

Entre otras actividades realizadas por la Organización en los recientes años, se debe mencionar, especialmente, las auditorías en la red de información del MERCOSUR, los puestos aduaneros y las transferencias presupuestarias para la Secretaría Administrativa del ente, así como las auditorías ambientales.

Con el objeto de armonizar los métodos de control existentes en cada país miembro, se creó un proyecto de norma de auditoría común, que será sometido a aprobación en la próxima reunión de la EFSUR.

EFSUR debe también realizar actividades para contribuir al perfeccionamiento de la administración pública y entre las principales a realizar se destacan las siguientes:

- Ejercer el control externo de la gestión del MERCOSUR (sea esta presupuestaria, económica, financiera, patrimonial o legal).
- Realizar dictámenes de estados contables financieros a definir por el PARLASUR, con lo cual se otorga la transparencia necesaria en la gestión.
- Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del MERCOSUR.
- Realizar auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las entidades bajo su control, así como evaluaciones de programas, proyectos y operaciones.
- Auditar a unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por los organismos internacionales de crédito, conforme con los acuerdos que, a estos efectos, se lleguen entre el MERCOSUR y dichos organismos.
- Examinar y emitir dictámenes sobre los estados contables financieros de los organismos de la administración del Mercado Común, preparados al cierre de cada ejercicio.

- Auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del FOCEM, así como realizar también auditorías de gestión sobre este Fondo y sus distintas formas de aplicación.
- Realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación económica por sí, o por indicación del PARLASUR o del Consejo del Mercado Común.
- Formular criterios de control y auditoría, y determinar normas de auditoría externa que abarquen aspectos financieros, de legalidad, de economía, eficiencia y eficacia.
- Realizar auditorías financieras referidas al examen de información financiera preparado por otra persona, con la intención de establecer su razonabilidad, dando luego a conocer el resultado del examen a fin de aumentar la utilidad de la información.
- EFSUR podrá realizar auditorías de estados financieros y efectuar otro tipo de revisiones sobre contratos, subvenciones, procesamiento de datos, control interno, salvaguarda de activos, confiabilidad en la información y cumplimiento de normas.

Todas estas actividades se realizan en el marco de los objetivos de la Organización y el fin último de las mismas se encuentra en beneficiar a la ciudadanía de los países del bloque y sus asociados, para que tomen conocimiento de la rendición de cuentas de fondos comunitarios. De este modo se podrán plasmar los resultados en informes que serán una alerta sobre eventuales problemas y finalmente determinará que auditorías se realizarán en cada período.

Venezuela en la EFSUR

Aportes en el marco de las Reuniones realizadas

Hasta el ingreso de Venezuela en el MERCOSUR en calidad de Estado Parte, aprobado el 31 de julio de 2011, y en vigencia a partir del 12 de agosto de 2012, la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela no era miembro pleno de EFSUR. Por consiguiente, no podía participar en todas las actividades del Plan de Trabajo de la Organización. Solo intervenía en la elaboración de los planes, del manual de auditoría, en los levantamientos de información, mas no podía participar en actividades vinculadas con el manejo del FOCEM. En la actualidad, como miembro pleno, podrá contar con el apoyo de este Fondo para implementar programas en Venezuela, los cuales podrán, a su vez, ser auditados por nuestro órgano contralor.

Entre los aportes de Venezuela, se quiere, sin embargo, destacar las propuestas y las actividades llevadas a cabo por la Contraloría General de la República (CGR) en las Reuniones realizadas.

Entre estas participaciones podemos resaltar la realización del relevamiento de la información sobre los acuerdos suscritos en el ámbito del MERCOSUR relativos a Flujo de Capitales; tarea que se le asignó a Venezuela en el año 2006 durante la Reunión realizada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; y acto también en el cual el Contralor Clodosbaldo Russián agradeció notablemente la bienvenida recibida y su complacencia por adherirse a la Organización y su normativa jurídica.

Del mismo modo, en cuanto a las tareas asignadas en las Reuniones sucesivas a partir de 2007, Venezuela realizó la actualización de la página Web de la Organización, destacando el grado de importancia e intereses de las mismas, sobre todo, de los encuentros de la Comisión Mixta y el Grupo de Coordinación.

También, en cuanto a una de las participaciones más relevantes de Venezuela, se encuentra el trabajo sobre la fiebre aftosa, pues nuestro país, a pesar de no ser parte beneficiaria del PAMA (Programa Libre de Fiebre Aftosa), se destaca por sus contribuciones en la materia.

En el año 2010, durante la reunión de Buenos Aires, la Comisión Mixta asignó a nuestra EFS la realización de una presentación con información actualizada sobre la vacunación gratuita contra la fiebre aftosa; presentación que Venezuela completó satisfactoriamente, haciendo así de esta temática uno de los puntos de mayor interés en cuanto a nuestra colaboración dentro de la Organización. Por dicha razón, en la XVII Reunión de la Comisión Mixta de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países del MERCOSUR y Asociados, EFSUR, llevada a cabo en El Calafate, Argentina, se pidió a Venezuela



...la Contraloría General de la República, en representación de Venezuela, propugnó por la creación de una “Escuela de Ética Pública”, la cual sería destinada a generar en los funcionarios públicos de los países miembros, un enfoque y cultura sobre ética pública como freno a la corrupción y con miras a mejorar la transparencia, la probidad y la eficiencia en las actuaciones de las entidades públicas, mediante el desarrollo de actividades de formación, capacitación y adiestramiento.

que analizara los resultados obtenidos en su informe y los presentara en el año 2012. La Contraloría General de la República nuevamente fue exitosa en su desempeño, y en el pasado mes de mayo, en Asunción, Paraguay, durante la Reunión de Consolidación de Auditoría al Programa Acción MERCOSUR Libre de Aftosa (PAMA) mostró en su informe el análisis de los resultados obtenidos sobre la vacunación gratuita contra la fiebre aftosa, auditoría operativa practicada en el Instituto Nacional de Salud Agrícola (INSAI), adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT).

Otra de las participaciones de Venezuela se concretó durante la mencionada Reunión en El Calafate, Santa Cruz, Argentina, del 23 al 26 de Noviembre de 2011. Dicha propuesta planteaba la posibilidad de desarrollar un proyecto que permitiera promocionar la adhesión al MERCOSUR, y sus beneficios, en los países en vías de ingreso. Tal proyecto, debía efectuarse bajo el IV Programa del FOCEM, y por tanto, se planteaba también, la necesidad de incrementar los recursos del mismo, establecidos en un 0,5%, para poder financiar el mencionado proyecto y otros de índole similar.

De igual modo, la Contraloría General de la República, en representación de Venezuela, propugnó por la creación de una “Escuela de Ética Pública”, la cual sería destinada a generar en los funcionarios públicos de los países miembros, un enfoque y cultura sobre ética pública como freno a la corrupción y con miras a mejorar la transparencia, la probidad y la eficiencia en las actuaciones de las entidades públicas, mediante el desarrollo de actividades de formación, capacitación y adiestramiento.

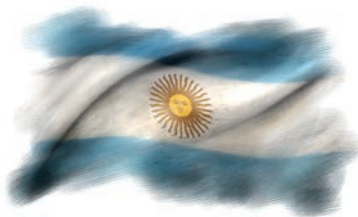
Y finalmente, entre una de las propuestas más importantes a considerar, se planteó la elaboración y presentación de un estudio jurídico tendente a determinar la situación actual de los países en vías de ingreso al MERCOSUR y analizar la posibilidad y viabilidad de reformar la normativa jurídica del organismo para agilizar el ingreso futuro de los interesados.

Todas estas propuestas fueron de gran importancia en la Reunión realizada en Argentina, y la finalidad última de las mismas se concentró en propiciar y agilizar el ingreso definitivo al MERCOSUR de tres de los países pertenecientes a la EFSUR, como lo son Bolivia, Chile y Venezuela.

En el 2012, Venezuela es parte del MERCOSUR en calidad de Estado Parte y continúa realizando labores para el mejor desarrollo posible de sus estructuras y programas en beneficio de todos los países miembros y asociados. El objetivo final es conseguir el reconocimiento de la EFSUR como el órgano superior de control externo de MERCOSUR.

Entidades Fiscalizadoras Superiores que integran la EFSUR

Auditoría General de la Nación Argentina Antecedentes Históricos



Luego de un siglo y medio de independencia política y numerosa normativa e instituciones vinculadas al manejo de la hacienda pública, la República Argentina regresó a la tradición de los Tribunales de Cuentas.

El 31 de diciembre de 1956 se aprobó el Decreto Ley N° 23.354 de Contabilidad. En lo referente al Control, establecía la institución del Órgano Jurisdiccional y de Control Externo delegado, con garantía de independencia y estabilidad, separado del órgano eje del Control

Interno y de la contabilidad del Estado, el Tribunal de Cuentas, que ejercía las funciones de control legal y técnico, y de control jurisdiccional. Dentro del control legal se encontraban comprendidos los controles de legitimidad de los actos administrativos y de la aplicación de las disposiciones y normativa correspondientes. El control técnico estaba referido a evaluaciones y verificaciones de índole contable y económico. El control jurisdiccional comprendía concretamente, la determinación de juicios de cuentas y de responsabilidad.

En 1974, dada la importancia de la hacienda pública productiva y la necesidad de ajustar su gestión, se creó la Corporación de Empresas Nacionales (CEN), estructurada como un *holding* de empresas públicas. En 1978, cuando se disolvió la CEN, su área de control fue ocupada por la Sindicatura General de Empresas Públicas (SiGEP), que actuaba como una entidad administrativa descentralizada con personería jurídica propia.

Al comenzar la década de 1990, la hacienda productiva del Estado continuaba sometida al control de la SiGEP, mientras que su hacienda erogativa era controlada por el Tribunal de Cuentas de la Nación. Este esquema de control se mantendría hasta la sanción de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, actualmente vigente, que configura dos grandes sistemas, el de Administración Financiera y el de Control.

El sistema de control queda conformado por dos organismos: la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN), que serán los órganos rectores de los sistemas de Control Interno y de Control Externo respectivamente.

La Ley de Administración Financiera introdujo un nuevo enfoque del control, al establecer como objetivos generales, entre otros, los criterios de economía, eficiencia y eficacia, que, utilizados de manera precisa y oportuna, permitieron ingresar en el campo de la auditoría integral, de naturaleza más amplia que las auditorías tradicionales.

Realizada por equipos multidisciplinarios, la auditoría integral ha permitido a la AGN emitir su opinión y dar recomendaciones sobre la forma en que se conducen las instituciones auditadas, la eficacia, eficiencia y economía de sus logros y, por último, el impacto

y significado de sus quehaceres en el medio, la comunidad e instituciones a las que se vinculan.

Con la reforma constitucional de 1994 a través del Artículo 85 se confiere reconocimiento institucional a la Auditoría General de la Nación.

¿Qué es la AGN?

La Auditoría General de la Nación (AGN) es el organismo que asiste técnicamente al Congreso en el control del estado de las cuentas del sector público. Verifica el cumplimiento contable, legal y de gestión por parte del Poder Ejecutivo Nacional; controla la exposición completa, clara y veraz de las cuentas públicas y analiza la administración de los intereses fiscales. Controla y no coadministra la cosa pública: examina hechos, actos y documentos una vez finalizados los ejercicios contables de los entes que se haya decidido auditar. Con sus Informes de Auditoría, que incluyen comentarios, conclusiones y recomendaciones, asesora al Poder Legislativo sobre el desempeño de la Administración Pública Nacional y la situación de la hacienda pública.

Objetivos

El objetivo primario de la Auditoría General de la Nación es contribuir a que se adopten decisiones eficaces, económicas y eficientes en materia de gastos e ingresos públicos.

La AGN enfrenta un importante desafío: lograr una mayor racionalidad del accionar del sector público.

Participación Internacional

La AGN desarrolla lazos de cooperación con las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de otros países y trabaja activamente con el conjunto de organismos que internacionalmente las agrupa. Es miembro pleno de la *International Organization of Supreme Audit Institutions* (INTOSAI), entidad que nuclea a los órganos de control de naciones de todo el mundo, y de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), que agrupa a los países de América Latina y el Caribe. Es miembro pleno y fundador de la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores del MERCOSUR, Bolivia y Chile (EFSUR).

La AGN es miembro fundador de dicha organización, integrada también por el Tribunal de Cuentas de la Unión de la República Federativa del Brasil, el Tribunal de Cuentas de la República Oriental de Uruguay y las Contralorías Generales de las Repúblicas del Paraguay, de Chile, de Bolivia y de Venezuela.

El Dr. Leandro Despouy, en su carácter de titular de la AGN, ejerció la presidencia de la Organización durante el período 2002-2003. La AGN fue elegida para el ejercicio de la Secretaría Ejecutiva de la Organización para el período 2000-2003.

La actividad de la Organización fortalece las actividades de control, el intercambio de experiencias y la realización de auditorías combinadas entre los distintos miembros. Este fortalecimiento del proceso de integración ha producido resultados comunes en auditorías operativas en materia de circuitos de información del MERCOSUR y de áreas de control integrado en las fronteras. Tales informes han sido remitidos al Grupo Mercado Común del MERCOSUR, abriendo un espacio de seguimiento y control del proceso de integración subregional. Las distintas EFS miembro han consolidado manuales comunes de procedimientos de las tareas empeñadas y han planificado la realización de auditorías sobre trabajo infantil, resolución de controversias, y cuestiones relacionadas con el medio ambiente, entre otras tareas.

Asimismo, se dinamizan las relaciones entre la Organización y el Tribunal de Cuentas Europeo, que han firmado un Convenio de Cooperación en el marco estratégico de afianzamiento de los vínculos con EFS que acreditan experiencia comunitaria, objetivo que incluye a las EFS de los países signatarios del NAFTA.

La AGN asigna una gran importancia a su participación en las actividades de la EFSUR comprometiéndose permanentemente en el trabajo conjunto para afianzar los lazos con los organismos pares y el progreso de la tarea de control regional. Este compromiso y permanente trabajo llevó a la Organización a designar a la AGN, representada por la Auditora General Ctdora. Vilma Castillo, en la presidencia Pro Tempore para el período 2010. Así, la Argentina fue anfitriona de la XVII Reunión del Grupo de Coordinación y de la XVI Reunión de la Comisión Mixta, llevadas a cabo del 20 al 23 de

Octubre de 2010. En ellas se consolidó el compromiso permanente en el trabajo conjunto y, por unanimidad de los miembros, se ratificó a la Argentina, siempre representada por la Ctdora. Vilma Castillo, para presidir la Organización por un año más.

Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil

Antecedentes Históricos



La historia del control en Brasil se remonta a la época colonial. En 1680, se crearon las Juntas de Hacienda de las Capitanías y la Junta de Hacienda de Río de Janeiro bajo la jurisdicción de Portugal. En 1808, se instaló el gobierno de Don Joao VI y se crearon la Real Hacienda y el Consejo de Hacienda, que tenían la misión de vigilar la aplicación del gasto público.

Con la proclamación de la independencia de Brasil en 1822, la Real Hacienda se transformó en el Tesoro, gracias a la Constitución monárquica de 1824, previéndose entonces, los primeros presupuestos y balances.

La idea de crear un Tribunal apareció por primera vez en Brasil el 23 de junio de 1826, con la iniciativa de Felisberto Caldeira Brandt, Vizconde de Barbacena, e Ignacio José Borges, quienes presentaron el proyecto de ley en ese sentido al Senado del Imperio. Pero esto no se pudo lograr sino con la caída del Imperio y las reformas políticas y administrativas de la joven República, casi medio siglo después, haciéndose realidad el Tribunal de Cuentas, en fecha 7 de noviembre de 1890, mediante el Decreto N° 966, y guiado por los principios de autonomía, control, juicio, estado de alerta y energía. Aunque no fue sino con la Constitución de 1891 cuando se institucionalizó definitivamente el Tribunal mediante el artículo 89 de dicha Carta Magna.

Originalmente, el Tribunal tenía jurisdicción para examinar, revisar y enjuiciar todas las operaciones relacionadas con los ingresos y gastos de la Unión, pero la misma Constitución de 1891 le dio poderes para liquidar las cuentas de ingresos y gastos y verificar su legalidad antes de ser proporcionadas al Congreso.

Posteriormente, con la Constitución de 1934, el Tribunal recibió, entre otras, las tareas de supervisar la ejecución del presupuesto, registrar de antemano los gastos y contratos, evaluar las cuentas de los responsables de los bienes públicos y el dinero, así como presentar un dictamen preliminar sobre las cuentas del Presidente para su posterior presentación a la Cámara de Representantes.

Con la Constitución de 1946 se suma una nueva carga a las competencias del Tribunal de Cuentas: juzgar la legalidad de las pensiones, anualidades y concesiones de pensiones; y con la Constitución de 1967, ratificada por la Enmienda Constitucional N° 1, de 1969, se le retira el examen o ejercicio de juicio previo de los actos o contratos generadores de gastos, sin perjuicio de la facultad de señalar los defectos e irregularidades que, de no remediarse, serían entonces objeto de representación en el Congreso y se elimina también la sentencia de la legalidad de las concesiones de jubilación, anualidades y pensiones, que se le había asignado anteriormente, dejando en manos del Tribunal, simplemente, la evaluación de la legalidad para los fines de registro.

Finalmente, con la Constitución de 1988, fue ampliada la jurisdicción y competencia del Tribunal, el cual estaba facultado para, en ayuda del Congreso Nacional, realizar el ejercicio contable, financiero, presupuestario, operacional y patrimonial de la Unión y de las entidades de la administración directa e indirecta, en cuanto a la legalidad, legitimidad y economía y supervisar la aplicación de las subvenciones y exención de los ingresos. Cualquier persona o entidad, pública o privada, que utilice, recoja, almacene, gestione o administre fondos, bienes y valores públicos, o responsabilice a la Unión actuando en su nombre, asume las obligaciones de carácter pecuniario y tiene la obligación de proporcionar cuentas al TCU.

Contraloría General de la República de Paraguay

Antecedentes Históricos



El primer antecedente claro de la actual Contraloría General de la República, se encuentra en la Contaduría General, que según la Ley de Organización Administrativa de 1909, tenía a su cargo el examen de todas las Cuentas, y según la Ley N° 817 de Organización Financiera de 1926, también debía encargarse del registro y administración de todas las propiedades fiscales, especificando en su Artículo 1 que: “La Contaduría General deberá formar, conservar un registro general de todos los bienes del estado, en que se especificará la naturaleza, la ubicación, la destinación y las indicaciones necesarias para determinar el valor de los mismos”. Posteriormente en 1946, mediante el Decreto Ley N° 17.101 del Ministerio de Hacienda, se establece la estructura del mismo, y se incluye en la sección N° VII, la figura de una Contraloría Financiera que vendría a sustituir la Contaduría General, con lo que se sentarían las bases de un control fiscal más amplio.

Este Ministerio de Hacienda, ejercía el dominio de la distribución de los créditos, dineros públicos, impuestos, etc., y naturalmente esa dominación se extendía a la Contraloría Financiera restándole, sin lugar a dudas, independencia y autonomía.

Ya en 1990, por Decreto Ley N° 16/90, se determinó que la Contraloría Financiera de la Nación “dependerá del Presidente de la República, siendo responsable de establecer y reglamentar la organización y las funciones de las auditorías internas de todas las Reparticiones del Estado, elaborar las normas y procedimientos y luego controlar la gestión de esas auditorías”; por lo que el nombramiento del Contralor Financiero correspondía al Presidente de la República, a propuesta

de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República.

Pero luego, en el mismo año 1990, se da un paso importante hacia la autonomía total de la entidad de control y mediante la Ley N° 95/90 surge la Contraloría General de la Nación, como organismo técnico, con autonomía necesaria en sustitución de la Contraloría Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda. Aún así, las designaciones del Contralor y Sub-Contralor (recién creadas), seguían siendo competencia del Poder Ejecutivo, aunque ahora de una terna de candidatos a propuesta de la Cámara de los Senadores de la Nación.

Es finalmente en 1992, con la promulgación de la nueva Constitución, cuando surge dentro de la estructura y de la organización del Estado, como otro organismo, la figura de la Contraloría General de la República como se conoce actualmente. De acuerdo al Artículo N° 281 de la Constitución Nacional, "La Contraloría General de la República es el Órgano de Control de las actividades económicas y financieras del estado, de los departamentos y de las municipalidades en la forma determinada por esta Constitución y por la Ley. Goza de autonomía funcional y administrativa". Todas las demás funciones, competencias y límites de actuación de la Contraloría han sido reglamentados con la Ley 276/93 Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República. Estructuralmente se compone de un Contralor y un Sub-Contralor, de nacionalidad paraguaya, de 30 años cumplidos, graduados en Derecho o en Ciencias Económicas, Administrativa o Contables. Cada uno de ellos es designado por la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta de sus miembros, de sendas ternas de candidatos propuestos por la Cámara de Senadores, con idéntica mayoría. Duran cinco años en sus funciones, los cuales no serán coincidentes con el período del mandato presidencial y podrán ser confirmados en el cargo sólo por un período más, con sujeción a los mismos trámites y durante tal lapso, gozarán de inamovilidad, no pudiendo ser removidos sino por la comisión de delitos o por mal desempeño de sus funciones, garantizando de este modo una independencia que les permita cumplir con su labor constitucional.

Tribunal de Cuentas de Uruguay Antecedentes Históricos



El primer antecedente de control externo del uso de los recursos públicos coincide en Uruguay con los albores de su vida independiente. La Asamblea General Constituyente y la Legislativa, previo al dictado de la primera Constitución, creó una “Comisión de Cuentas”, con el cometido de “realizar el examen, liquidación y comprobación de las cuentas generales que cada año debe presentar el Gobierno”, a cuyos efectos todas las oficinas del Estado debían pasarle “los documentos, libros y noticias que pida”.

El Artículo 228 de la Constitución determina el marco de actuación del organismo, al establecer: “La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de control de toda gestión relativa a la Hacienda Pública será de cargo del Tribunal de Cuentas”.

El Tribunal de Cuentas ha definido su Marco Estratégico conformado por su Misión, Visión y Valores. Dicha declaración lo presenta y lo proyecta hacia el futuro.

Misión

El Tribunal de Cuentas es la Entidad Fiscalizadora Superior que, con autonomía técnica, orgánica y funcional y en cumplimiento de la Constitución y las leyes de la República, ejerce el contralor de la Hacienda Pública en beneficio directo de la Sociedad.

Visión

Que el Tribunal de Cuentas sea reconocido como un Organismo eficaz en el control y mejoramiento de la gestión de la Hacienda Pública.

Valores

Ética, Independencia, Imparcialidad y Transparencia.

Contraloría General del Estado de Bolivia Antecedentes Históricos



La Contraloría General de la República de Bolivia se creó el 5 de mayo de 1928, fecha en la cual el Presidente de la República, Dr. Hernando Siles, promulgó una ley creando la Contraloría General de la República como organismo independiente del Poder Ejecutivo, pero bajo la dependencia del Presidente de la República. El Contralor General de la República, máxima autoridad de la nueva institución, era elegido por el Jefe de Estado, de una terna elevada a su consideración por el Senado, con un mandato de seis años con posibilidad de reelección.

La Contraloría General de la República tenía un carácter más bien preventivo y no estaba limitada a revisar y corregir las erogaciones fiscales como era el caso del Tribunal Nacional de Cuentas. Inició sus actividades el 1° de enero de 1929, con las siguientes atribuciones:

- Supervisar el cumplimiento de disposiciones legales en las entidades públicas.
- Implantar un nuevo sistema contable en las oficinas gubernamentales.
- Controlar a los funcionarios públicos responsables que reciban, gasten o tengan la custodia de fondos o propiedades estatales.
- Examinar y revisar las deudas y reclamos a favor o en contra del Gobierno Nacional.
- Recuperar deudas y obligaciones que resulten del examen de cuentas y documentos.
- Practicar inspecciones de los registros y procedimientos de los funcionarios que recauden, administren o tengan a su cargo el control de fondos públicos.

En la reforma de la Constitución Política del Estado mediante Ley de 2 de febrero de 1967, se incorpora el concepto de control fiscal y se institucionaliza la Contraloría General de la República, mediante las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Régimen Económico y Financiero.

Entre las nuevas funciones de la Contraloría General de la República estaban:

- la auditoría posterior en los bancos estatales;
- la fiscalización y control de la utilización de recursos provenientes de convenios internacionales;
- la evaluación de la legalidad y procedencia de las deudas y acreencias del Estado; y,
- la emisión de dictámenes sobre los estados financieros de las entidades públicas.

El mandato de la Contraloría General de la República se mantiene con las características antes mencionadas hasta la promulgación de la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, que cambia sustancialmente las funciones y atribuciones del Contralor General de la República y el concepto del control fiscal.

Esta Ley establece un nuevo marco jurídico que regula los Sistemas de Administración y de Control Gubernamental de los recursos del Estado, y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública. Crea los sistemas de administración y control destinados a:

- Programar y organizar las actividades.
- Ejecutar las actividades programadas.
- Controlar la gestión del Sector Público.

La Ley 1178 define las cualidades de la Contraloría General de la República como:

- Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, encargado de emitir la normatividad básica de los sistemas de Control Gubernamental Interno y Externo.
- Autoridad Superior de Auditoría del Estado, que ejerce el control externo posterior, con autonomía operativa, técnica y administrativa, para cumplir con independencia, imparcialidad, probidad y eficiencia sus atribuciones.
- Conductora de los programas de capacitación y especialización para servidores públicos en el manejo de los sistemas que trata la Ley.

Uno de los cambios fundamentales resultante de la promulgación de la Ley 1178, fue eliminar la atribución de la Contraloría General del ejercicio del Control Previo, dejando esta responsabilidad a los servidores públicos de cada entidad, dentro de su obligación de ejercer el control interno.

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009 por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Juan Evo Morales Ayma, en la Sección I, del Capítulo I, del Título V de la Segunda Parte (Artículo 214 al Artículo 217), encarga la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico a un órgano constitucional denominado Contraloría General del Estado, como máximo responsable de la supervisión y del control externo posterior.

La Contraloría General del Estado adopta esta nueva denominación a partir del 1° de abril de 2009, mediante Resolución N° CGE 001/2009 de 31 de marzo de 2009, firmada por el Contralor General del Estado, Lic. Gabriel Herbas Camacho.

Contraloría General de la República de Chile

Antecedentes Históricos



En 1925, durante el gobierno del Presidente Arturo Alessandri Palma, el Gobierno de Chile contrató a un grupo de expertos financieros estadounidenses, liderados por Edwin Kemmerer, quien propuso la creación de la Contraloría General de la República a partir de la fusión de la Dirección General de Contabilidad, el Tribunal de Cuentas, la Dirección General de Estadísticas y la Inspección General de Bienes de la Nación. La medida fue analizada por la Comisión Revisora, presidida entonces por el Superintendente de Bancos, Julio Philippi, quien le formuló indicaciones tendientes a armonizar sus ideas matrices, e innovar en la legalidad y las prácticas administrativas del país.

Así nace la Contraloría General de la República, en virtud del DFL N° 400-Bis del 26 de marzo de 1927, decreto que tras su creación fue modificado por una serie de disposiciones que perfeccionan y conforman su actual estructura de funciones, atribuciones y potestades.

Entre las disposiciones legales más importantes que han modificado al organismo, está la reforma aprobada en 1943, que otorga rango constitucional a esta entidad fiscalizadora, además de la promulgación en 1953 de la Ley Orgánica de la Contraloría, que desde su aparición ha experimentado diversas modificaciones.

La Contraloría General de la República (CGR) es un órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, contemplado en la Constitución Política, que goza de autonomía frente al Poder Ejecutivo y demás órganos públicos.

Es esencialmente una entidad de control de legalidad de los actos de la Administración del Estado, que actúa con independencia del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional.

La labor de la Contraloría es eminentemente fiscalizadora, de carácter jurídico, contable y financiero, pues está destinada a cautelar el principio de legalidad, es decir, verificar que los órganos de la Administración del Estado actúen dentro del ámbito de sus atribuciones y con sujeción a los procedimientos que la ley contempla.

Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela

Antecedentes Históricos



Tras la desaparición física del general Juan Vicente Gómez en 1935 y el arribo al gobierno nacional del general Eleazar López Contreras en 1936, surge en el país un intenso debate sobre la necesidad de modernizar el Estado, se discute el manejo escrupuloso de los recursos

públicos y la pertinencia de instrumentar un organismo autónomo de control fiscal. La prensa, la radio y los mítines se encargaron de familiarizar a los venezolanos con dos expresiones hasta ese momento poco menos que desconocidas: democratización y vigilancia en el uso de los fondos públicos. El 21 de febrero de 1936, López Contreras presentó un programa de gobierno llamado “Programa de Febrero” que prometía un régimen de legalidad donde la ley sea respetada por ciudadanos y funcionarios; el manejo escrupuloso de los fondos públicos y el perfeccionamiento de los sistemas de fiscalización; líneas que anticipan la creación de la Contraloría General de la República.

En cumplimiento del “Programa de Febrero”, el gobierno venezolano solicitó colaboración a la República de Colombia, que había organizado su institución contralora atendiendo a las recomendaciones de la Comisión Kemmerer, para crear la Contraloría General de la Nación (hoy Contraloría General de la República), hecho que ocurrió con la promulgación de la Ley Orgánica de Hacienda Nacional el 15 de julio de 1938. Sin embargo, las actividades propiamente dichas no se iniciaron sino 3 meses más tarde, el día 17 de octubre de 1938, bajo la conducción del doctor Gumersindo Torres Millet, primer Contralor General de la Nación. La Ley de Hacienda de 1938 da al nuevo organismo contralor una organización similar a la Contaduría General de Hacienda de 1918, al reafirmar la existencia de la Sala de Examen y de la Sala de Centralización y crea la Sala de Control y un Departamento Jurídico, estructura vigente hasta 1975.

La Contraloría venezolana adquirió rango constitucional a partir de la promulgación de la nueva Constitución de los Estados Unidos de Venezuela del 5 de julio de 1947, pues se incluyen por primera vez en un texto constitucional venezolano, las normas referentes a la Contraloría General de la Nación. Esto fue ratificado en la Constitución Nacional del 23 de enero de 1961, donde además se instituyó la denominación de Contraloría General de la República, la cual se mantiene en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela aprobada en 1999. En esta última se fortaleció la autonomía funcional y organizativa de la Contraloría General al pasar a formar parte del Poder Ciudadano, conjuntamente con el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial

N° 37.347 del 17 de diciembre de 2001, mediante la cual se estableció la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal, definiendo el Sistema de Control Interno y los responsables de su funcionamiento, facultando al contralor para establecer la forma, oportunidad y el órgano de control fiscal ante el cual rinden cuenta los órganos y entes de la administración pública, regular los concursos públicos para designar a los titulares de los órganos de control fiscal, la competencia de estos órganos para imponer multas; estableciendo un procedimiento único para la determinación de responsabilidades, los supuestos generadores de responsabilidad administrativa, la competencia del Contralor para imponer como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad administrativa, la suspensión del cargo sin goce de sueldo, la destitución del declarado responsable en lo administrativo y la inhabilitación para la función pública y la posibilidad de exigir la presentación periódica de la Declaración Jurada de Patrimonio. Además de dar competencia a la Contraloría para desarrollar acciones que faciliten la participación ciudadana en el control de la gestión pública.

Referencias

- **EFSUR.** Disponible en: <http://www.efsur.org/portal/page/portal/efsur>
- **EFSUR** (2012) *Auditoría Coordinada en el Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA)*. Resumen Ejecutivo. Brasilia.
- **EFSUR** (2011) *Auditoría Coordinada Evaluación del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM)*. Brasilia.
- **MERCOSUR.** Disponible en: <http://www.mercosur.int/>
- **PARAGUAY.** *Base normativa y legal de la Contraloría General de Paraguay.*

